



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Viernes 20 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Convocatoria a las y los ciudadanos del Estado de Sonora y de la República Mexicana, Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas, Personas Expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos y/o en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a proponer candidatas o candidatos, o a postularse de manera individual, para ocupar la Titularidad de la Comisión de Búsqueda Estatal.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIVEE-20122019-E83DAF6E5



C. MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, Secretario de Gobierno, en términos de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 2ª, fracción IV, 50, 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, así como en la Ley 81 que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, publicada el 25 de septiembre de 2019, que a efecto de lograr su correcta implementación y correcta entrada en vigor según lo señala el artículo primero transitorio, para elegir a su titular:

CONVOCO

A las y los ciudadanos del Estado de Sonora y de la República Mexicana, instituciones de educación superior, públicas o privadas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos y/o en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a proponer candidatas o candidatos, o a postularse de manera individual, para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda Estatal, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA DEL OBJETO. Es establecer la manera en que la Gobernadora del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, designará a la persona Titular de la Comisión de Búsqueda Estatal, en lo sucesivo "La Comisión", y como se llevará a cabo el proceso de designación que refieren los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en lo sucesivo "Ley General".

CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

- I. Se conformará un órgano técnico de consulta que estará integrado por una persona representante de la Secretaría de Gobierno, una persona representante de Fiscalía General del Estado, dos personas representantes de las instituciones académicas, dos personas representantes de la sociedad civil y una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- II. El órgano técnico de consulta integrará un expediente público por cada persona postulante;
- III. Revisará y verificará que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley General y publicará aquellos expedientes que hayan cubierto los requisitos;
- IV. El órgano técnico de consulta requerirá a las personas candidatas, que hayan cubierto los requisitos, una propuesta de plan de trabajo;
- V. El órgano técnico de consulta realizará una evaluación a las personas candidatas. A través de la evaluación se revisarán y verificarán los perfiles, conocimientos y experiencia en derechos humanos, búsqueda de personas y lo relacionado con las atribuciones de la Comisión Estatal de Búsqueda, asimismo se revisará el plan de trabajo propuesto;
- VI. El órgano técnico de consulta organizará las comparecencias de las personas candidatas para la presentación de sus propuestas de plan de trabajo. Las comparecencias serán abiertas y públicas;
- VII. El órgano técnico de consulta elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones y comparecencias, el cual será entregado al Titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo anexará cuando haga la propuesta correspondiente al Gobernador del Estado. Dicho informe deberá ser público.
- VIII. El órgano técnico de consulta se disolverá luego de la publicación del informe.

Esta Secretaría de Gobierno hará público el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Estatal, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido, basada en el informe entregado por el órgano técnico de consulta y en ambas leyes.

Se garantizará el respeto a los principios que prevé la Ley General, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

La convocatoria está dirigida a personas expertas y organizaciones de la sociedad civil y/o personas dedicadas a la defensa de derechos humanos, así como aquellas organizaciones especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas que deseen postularse o proponer una persona para ocupar el cargo de Titular de la Comisión.

Las personas a quienes refiere el párrafo anterior deben acreditar que tienen tal carácter, con base en la documentación señalada en la Base Quinta de esta Convocatoria.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

Las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Titular de la Comisión deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano sonorense con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad o ser mexicano o mexicana con vecindad no menor a cinco años en el Estado;
- II. No haber recibido sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso o inhabilitación para desempeñarse en el servicio público;
- III. Contar con título y oédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, de la sociedad civil o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

CUARTA. MESA DE REGISTRO.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los aspirantes, en el periodo del 8, 9, 10, 13 y 14 de enero de 2020 en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, ubicada Dr. Paliza #26 entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora,

QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN. Los expedientes de postulación deberán dirigirse a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora; presentarse en versión impresa y en versión electrónica, y deberán contener:

- a. Documentos de identidad de la persona propuesta, a saber:
Original o copia certificada del acta de nacimiento;
Copia simple de credencial para votar vigente;
Copia simple de la cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- b. Carta en papel membretado de la persona, experto o asociación civil proponente, donde se expresen las razones por las cuales se considera que la persona propuesta es la idónea para el cargo;
- c. La persona postulante deberá acreditar con documentos pertinentes que ha realizado tareas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
- d. Carta firmada por la persona propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en este proceso de consulta pública; así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo.
- e. Currículum vitae con firma autógrafa de la persona propuesta del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas desaparecidas, así como en ciencias forenses o investigación criminal. Deberá adjuntarse copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
- f. Se deberá acreditar con constancia o documento pertinente que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos que se refieren en la base tercera de esta Convocatoria;
- g. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- h. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.
- i. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para que la información que proporcione sea de acceso público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.

SEXTA. OBJECIONES Y SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS

El día 15 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos hará público por los medios más idóneos un listado en el que señale el nombre de los aspirantes registrados.

Los días 16, 17 y 20 de enero de 2020, cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas puede presentar ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, comentarios y objeciones, ya sea a favor o en contra, a la postulación de cualquier aspirante del listado que se haya publicado.

Terminada la fase de objeciones, el día 21 de enero de 2020 la Dirección General de Asuntos Jurídicos entregará las postulaciones y las objeciones a favor o en contra, si las hubiere, al órgano técnico de consulta, para que éste inicie el procedimiento establecido en la Base Primera de esta Convocatoria.

El órgano técnico de consulta deberá estar conformado a más tardar el día 15 de enero de 2020. Las dos personas representantes de las instituciones académicas y las dos personas representantes de la sociedad civil serán invitadas por el Secretario de Gobierno a propuesta de organizaciones sociales, colectivos de familiares de personas desaparecidas y de familiares de víctimas de desaparición.

El órgano técnico de consulta llevará a cabo las entrevistas, comparecencias y evaluación, los días 22, 23, 24, 27 y 28 de enero de 2020, y deberá entregar su informe al Secretario de Gobierno a más tardar el día 31 de enero de 2020, con base en el cual el Secretario de Gobierno acordará con la Gobernadora del Estado el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, a más tardar el día 06 de febrero de 2020.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Estatal, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé la Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria pública y abierta deberá publicarse, por una sola vez, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el periódico de mayor circulación en la capital del Estado.

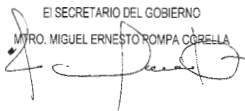
OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CAUSAS NO PREVISTAS.

Para todo aquello no expresamente previsto y regulado en la presente convocatoria, la Secretaría de Gobierno acordará lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley General en la materia, así como en todas aquellas disposiciones administrativas aplicables.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

MRO. MIGUEL ERNESTO ROMPA CORELLA





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

